		Pesetas
1.100 d	de 25.000 pesetas (150,25 euros) (once extrac-	
C	ciones de 3 cifras)	27.500.000
3.000  d	de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extraccio-	
r	nes de 2 cifras)	30.000.000
2 a	aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64	
	euros) cada una, para los números anterior y	
	posterior al del que obtenga el premio primero .	2.300.000
	aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14	
	euros) cada una, para los números anterior y	
	posterior al del que obtenga el premio segundo .	1.213.000
	premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada	
	ino, para los 99 números restantes de la centena	
	lel premio primero	4.950.000
	premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada	
	ino, para los 99 números restantes de la centena	
	del premio segundo	4.950.000
	premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada	
	ino, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras	
	sean iguales y estén igualmente dispuestas que	
	as del que obtenga el premio primero	1.125.000
	premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada	1.120.000
	ino, para los billetes cuyas tres últimas cifras	
	sean iguales y estén igualmente dispuestas que	
	as del que obtenga el premio primero	4.950.000
	premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada	1.000.000
	ino, para los billetes cuyas dos últimas cifras	
	sean iguales y estén igualmente dispuestas que	
	as del que obtenga el premio primero	24.975.000
	reintegros de 5.000 pesetas (300,05 euros) cada	21.010.000
	ino, para los billetes cuya última cifra sea igual	
	a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
	reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada	10.000.000
	ino, para los billetes cuya última cifra sea igual	
	a la que se obtenga en la primera extracción	
	especial de una cifra	50.000,000
	reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada	00.000.000
	ino, para los billetes cuya última cifra sea igual	
	a la que se obtenga en la segunda extracción	
	especial de una cifra	50.000,000
	-	50.000.000
35.450		316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros) que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; premio de 25.000 pesetas (150,25 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números del que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la  $10.^{\rm a}$ 

Este premio especial al décimo de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

### $Pago\ de\ premios$

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 12 de junio de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## 13746

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1999, de la Dirección General de Comercio Interior, por la que se modifica la Resolución de 21 de mayo de 1999, que convoca los Premios Nacionales relacionados con el comercio interior.

Por Resolución de 21 de mayo de 1999, de la Dirección General de Comercio Interior, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio, se convocan los Premios Nacionales relacionados con el comercio interior, establecidos por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 16 de julio de 1997, modificada por Orden de 20 de mayo de 1999.

El plazo para presentación de solicitudes que se ha concedido en la Resolución indicada ha sido considerado insuficiente por algunas Corporaciones Locales, ante la coincidencia con la celebración de las elecciones municipales, por lo que parece oportuno acceder a la prórroga del plazo establecido, en orden a la adopción de una oportuna decisión corporativa sobre la presentación de las candidaturas.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria; Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía v Hacienda, resuelvo:

Primero.-Se prorroga el plazo para la presentación de la documentación indicada en el punto tercero de la Resolución de 21 de mayo de 1999 hasta el día 31 de agosto de 1999.

Segundo.-La presente Resolución tendrá eficacia desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de junio de 1999.-El Director general, José Luis Marrero Cabrera.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

13747

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de mayo de 1999, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convocan pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional.

Advertido error en el texto de la Resolución de 11 de mayo de 1999, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convocan pruebas de selección para Guardias Particulares del Campo y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, correspondiente al día 21 de mayo de 1999, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 19379 (primera columna), subapartado 2.2.3, línea sexta, donde dice: «... siempre que justifiquen documentalmente haber obtenido el diploma acreditativo...», debe decir: «... siempre que justifiquen documentalmente haber obtenido, antes de cumplir dicha edad, el diploma acreditativo...».

## MINISTERIO DE FOMENTO

13748 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Instituto de Gestión Técnica de Calidad, Sociedad Limitada», sito en Inca (Baleares), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura i Habitatge de la Consejería de Fomento del Gobierno Balear; de las Resoluciones de 27 de abril de 1999, concediendo acreditaciones al laboratorio «Instituto de Gestión Técnica de Calidad, Sociedad Limitada», sito en Músico Torrandell, 72, Inca (Baleares), para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» y «área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.-Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 02017SE99, y «área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 02018ST99.

Segundo.-Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

13749

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se resuelve inscribir la renovación de la acreditación del laboratorio «Bureau Veritas Española, Sociedad Anónima», sito en Vistabella, La Cuesta, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.

Vista la Resolución de 18 de febrero de 1999, del órgano competente del Gobierno de Canarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.-Cancelar, por haberse agotado el plazo de vigencia de su acreditación, la inscripción acordada por Resolución de esta Dirección General de 20 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), por la que se inscribía al laboratorio «Bureau Veritas Española, Sociedad Anónima», sito Isidro Castro, 4, Vistabella, La Cuesta, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 08002HA93.

Segundo.-Inscribir la renovación de dicho laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 08002HA99.

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 1999.-El Director general, Fernando Nasarre v de Goicoechea.

13750 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se resuelve inscribir la renovación de la acreditación del laboratorio «Tecnicontrol Castellón, Sociedad Limitada», sito en Vall D'Uxó (Castellón), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.

Vista la Resolución de 28 de abril de 1999, del órgano competente de la Generalidad Valenciana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Cancelar, por haberse agotado el plazo de vigencia de su acreditación, la inscripción acordada por Resolución de esta Dirección General de 9 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se inscribía al laboratorio «Tecnicontrol Castellón, Sociedad Limitada», sito en avenida Corazón de Jesús, 147, Vall D'Uxó (Castellón), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de control de hormigón en masa: De cemento, de áridos y de agua», con el número 07019HC94.

Segundo.-Inscribir la renovación de dicho laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de control de hormigón en masa: De cemento, de áridos y de agua», con el número 07019HC99.

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 1999.-El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.